



Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General del CTE la certificación de la idoneidad de la cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P, como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 15 de febrero de 2011 y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Subdirección el informe 09/962-3359 M1, de fecha 7 de febrero de 2011 emitido por APPLUS+ LGAI, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P, fabricado por STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH, y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Innovación y Calidad de la Edificación,

Dispongo:

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCP-004/11	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P fabricado por STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH, expedida por APPLUS+ LGAI, mediante el informe 09/962-3359 M1, de fecha 7 de febrero de 2011	STÖBICH IBERICA, S.L.
		Fabricante
		STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH

En las condiciones de validez siguientes:

1. Con tejido "Protex 1100", para unas dimensiones máximas de 12,00 m de anchura y de 5,00 m de altura, como elemento de compartimentación de incendios E 120, EW 30.
2. Con tejido "Heliotex EW", para unas dimensiones máximas de 2,94 m de anchura y de 2,71 m de altura, como elemento de compartimentación de incendios E 180, EW 60.
3. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el



certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.

4. La vigencia del reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.
5. El suministrador del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD -P, entregará la certificación de idoneidad del sistema expedida por APPLUS+ LGAI de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) del la Parte I del CTE.

Madrid, a 26 de septiembre de 2011

La Directora General de Arquitectura y Política de Vivienda

Cristina Thomas Hernández